



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
Nº 375-2025/MDSB**

**“ORDENANZA QUE APRUEBA  
EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS:  
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS,  
BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS,  
PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y  
SERENAZGO PARA EL AÑO 2026”**

**ACUERDO DE CONCEJO Nº 434  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**

## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO  
N° 434

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria del 27 de noviembre de 2025, en uso de sus facultades normativas y lo indicado en los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 203-2025-MML/CMAEO, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta, para su inmediata ejecución.

Ha adoptado el acuerdo siguiente:

**ACUERDO DE CONCEJO QUE RATIFICA LA ORDENANZA N° 375-2025/MDSB,  
QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS  
SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y  
SERENAZGO DEL EJERCICIO 2026 EN EL DISTRITO DE SAN BARTOLO**

**VISTOS:** el Oficio N° D000337-2025-SAT-GGE del 13 de noviembre de 2025 de la Gerencia General Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 375-2025/MDSB, que establece las tasas por servicios públicos municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, en el distrito de San Bartolo, para el ejercicio 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad; y su artículo 44 señala que las normas, para su vigencia, deben ser publicadas;

Que, en aplicación de la Ordenanza N° 2386-2021 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de San Bartolo, aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado al SAT, con carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe N° D000538-2025-SAT-OAJ del 13 de noviembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, en las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000035-SAT, publicada el 26 de julio de 2024; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional;

Que, la Ordenanza N° 375-2025/MDSB, materia de ratificación, mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2025, aprobada mediante Ordenanza N° 361-2024/MDSB ratificada por Acuerdo de Concejo N° 454, publicados el 24 de diciembre de 2024, reajustando sus tasas y costos para el ejercicio 2026, con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de julio de 2025 (1.53%) establecido en la Resolución Jefatural N° 175-2025-INEI; cuyo marco legal tributario aplicable es la Ordenanza N° 202-2015-MDSB;

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** RATIFICAR la Ordenanza N° 375-2025/MDSB, que establece el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles y vías públicas, parques y jardines públicos y serenazgo del ejercicio 2026 en el distrito de San Bartolo, y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas del ejercicio 2025, reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor de 1.53%, correspondiente al mes de julio de 2025.

**Artículo Segundo.-** El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2025, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, incluido el informe técnico. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe), así como del Informe N° D000538-2025-SAT-OAJ

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: <https://transparencia.munlima.gob.pe>.

POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique, comunique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los veintisiete días de noviembre del dos mil veinticinco.

RENZO ANDRÉS REGGIARDO BARRETO  
Alcalde

JOSÉ ALBERTO DANÓS ORDOÑEZ  
Jefe de la Oficina General de la Secretaría del Concejo

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 375-2025/MDSB

San Bartolo, 25 de septiembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Bartolo, visto en Sesión de Concejo Ordinario, los Dictámenes de las Comisiones Permanentes de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa y Tributaria, referida a la Propuesta de Ordenanza Municipal que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de: Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo para el ejercicio 2026 en el distrito de San Bartolo, Ordenanza N° 202-2015/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N° 400/MML publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 31.12.2015, Ordenanza Municipal N° 227-2016/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N° 424/MML publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 30.12.2016, Ordenanza Municipal N° 253-2017/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N° 420/MML publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 30.12.2017, Ordenanza Municipal N° 261-2018/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N° 391/MML publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 19.12.2018, así como la Fe de Erratas solicitada con Oficio N° 173-2018-SG/MDSB, Ordenanza Municipal N° 285-2019/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N° 334/MML publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 31.12.2019, Ordenanza Municipal N° 299-2020/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N° 363-2020/MML publicados en el diario Oficial El Peruano el 23.12.2020 con aplicación del IPC (Índice de Precios al Consumidor), Ordenanza Municipal N° 313-2021/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N° 458-2021/MML publicados en el diario Oficial El Peruano el 25.12.2021 con aplicación del IPC (Índice de Precios al Consumidor), Ordenanza Municipal N° 343-2023/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N° 661-2023/MML publicados en el diario Oficial El Peruano el 31.12.2023 con aplicación del IPC (Índice de Precios al Consumidor); Ordenanza Municipal N° 361-2024/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N° 454-2024/MML publicados en el diario Oficial El Peruano el 24.12.2024 con aplicación del IPC (Índice de Precios al Consumidor);

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo de la Municipalidad ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución y de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal las de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto sus acuerdos. Asimismo, el inciso 9) del mismo cuerpo legal establece que son atribuciones del Concejo crear, modificar y suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a la Ley;

Que, el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, las de Arbitrios que son aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Asimismo, según el del Decreto Legislativo N° 776 y su Texto Único Ordenado vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF del Artículo 69-A.- Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades;